

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

LAS ACTUACIONES DE ESTE CONTRATO PODRÁN SER COFINANCIADAS AL 40% CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPEDIENTE GP-AS-0022-2024-O

INDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.....	4
Cláusula 1. Características del Acuerdo Marco	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	32
Cláusula 2. Régimen jurídico.	32
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	32
Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco.	33
Cláusula 5. Perfil de contratante.	33
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	34
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	34
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	34
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	34
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.	34
Cláusula 10. Medios electrónicos.	36
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	37
Cláusula 12. Apertura de propuestas.	38
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	39
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.....	40
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	44
Cláusula 15. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	44
Cláusula 16. Adjudicación del acuerdo marco.....	44
Cláusula 17. Seguros.	45
Cláusula 18. Perfección y formalización del acuerdo marco.	45
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	47
Cláusula 19. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.	47
Cláusula 20. Modificación del acuerdo marco.	47
Cláusula 21. Suspensión del acuerdo marco.	47
Cláusula 22. Cesión del acuerdo marco.....	47
Cláusula 23. Subcontratación.	47
CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	48
Cláusula 24. Terminación del acuerdo marco.	48
Cláusula 25. Resolución del acuerdo marco.....	48
Cláusula 26. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.	49
CAPÍTULO VII. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	50
Cláusula 27. Principio de riesgo y ventura.....	50



Cláusula 28. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.....	51
Cláusula 29. Contratos basados en el acuerdo marco.....	51
Cláusula 30. Procedimiento.....	53
Cláusula 31. Comprobación del replanteo.....	53
Cláusula 32. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados.....	55
Cláusula 33. Plan de Seguridad y Salud.....	55
Cláusula 34. Programa de trabajo.....	56
Cláusula 35. Interpretación del proyecto.....	56
Cláusula 36. Dirección de las obras de los contratos basados.....	56
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	57
Cláusula 38. Modificación de las obras de los contratos basados.....	58
Cláusula 39. Suspensión de las obras.....	59
Cláusula 40. Cesión de los contratos basados.....	59
Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de las obras de los contratos basados. Recepción.....	59
Cláusula 42. Medición general y certificación final de las obras de los contratos basados.....	60
Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados.....	61
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.....	62
Cláusula 45. Causas de resolución de los contratos basados.....	63
CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	63
Cláusula 46. Abonos, mediciones y valoración.....	63
Cláusula 47. Revisión de precios.....	65
Cláusula 48. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	65
Cláusula 49. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	69
Cláusula 50. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales.....	69
Cláusula 51. Barreras Arquitectónicas.....	69
Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.....	69
Cláusula 53. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	69
Cláusula 54. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	70
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	72
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	73
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....	77
ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	80

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del Acuerdo Marco.

Definición del Objeto del Acuerdo Marco:

Es objeto del presente acuerdo marco la ejecución de las obras de reforma, restauración, rehabilitación, reparación, conservación y mantenimiento en los edificios propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., cuyo Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) sea inferior a 500.000 €.

Las actuaciones de este contrato podrán ser cofinanciadas al 40% con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad De Madrid.

El alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID), es propietaria de los siguientes edificios:

- CENTRO EMPRESARIAL EN AVDA. DE LA CANTUEÑA Nº2. FUENLABRADA. MADRID
- EDIFICIO EN LA CALLE ALCALÁ Nº 31 DE MADRID.
- EDIFICIO EN LA CALLE GENERAL DÍAZ PORLIER Nº 35 DE MADRID.
- EDIFICIO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID.
- EDIFICIO EN LA CALLE DE LA ADUANA Nº 29 DE MADRID.
- OFICINAS EN LA CALLE EDGAR NEVILLE Nº 3 DE MADRID.
- EDIFICIO EN LA CALLE SANTA HORTENSIA Nº 30 DE MADRID.
- EDIFICIO EN LA CALLE JUAN DE ORDUÑA, Nº3 DE POZUELO DE ALARCÓN, MADRID.
- 3ª PLANTA EN EDIFICIO EN LA CALLE GRAN VIA, Nº 6 DE MADRID.

Como arrendador y responsable del parque edificatorio, resulta necesario realizar obras de reforma, restauración, rehabilitación, reparación, conservación, mantenimiento y reparaciones urgentes, que permitan el perfecto estado de los edificios.

El presente Acuerdo Marco responde a la necesidad de reducir el gran número de licitaciones en aras de la eficiencia en el Sector Público, con una contratación más ágil y eficiente, unificando en un solo procedimiento los trámites necesarios para llevar a cabo un número indeterminado de contratos cuya necesidad surja a lo largo de su periodo de duración, con una

disponibilidad inmediata de una empresa con la que previamente se han concretado los aspectos determinantes de los contratos a adjudicar durante dicho periodo y de este modo poder llevar a cabo todas aquellas obras urgentes e imprevistas que surgen en los edificios, como roturas de elementos constructivos, entre otras, que requieren una inmediata intervención.

La implantación de un Acuerdo Marco de obras, en el ámbito funcional que se prevé, permitirá simplificar el procedimiento de contratación que hasta el momento se está aplicando, lo que, sin duda, agilizará la respuesta que se tenga que dar a las distintas necesidades que surjan; posibilitará un mejor entendimiento con la empresa contratista con los que se ha concretado previamente los condicionantes básicos de los futuros contratos derivados; facilitará una mejor planificación de las actuaciones; armonizará parte de los requisitos técnicos exigibles; y redundará en un mejor control de la ejecución de los trabajos, entre otras ventajas.

Las características de las obras previstas a ejecutar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, se entiende por:

- Obras de reforma: al conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente, incluidas las obras de acondicionamiento que supongan la realización de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.
- Obras de restauración: las que tienen por objeto la restitución de un edificio, o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original.
- Obras de rehabilitación son las actuaciones que tengan por objeto:
- Adecuación estructural: obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, estabilidad y resistencia mecánica.
- Adecuación funcional: obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto de los requisitos básicos, supresión de barreras, la promoción de la accesibilidad, etc.
- Obras de reparación: las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por acusas fortuitas o accidentales.
- Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para la enmienda de un menoscabo producido por el natural uso del bien a lo largo del tiempo.

División en lotes: No.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución global del acuerdo marco dado que, debido a su naturaleza, se perdería la optimización, control y coordinación de la ejecución del mismo.

Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción.

Admisión de ofertas integradoras: No.

SITUACIÓN: el ámbito territorial de las obras contempladas en este acuerdo marco es la Comunidad de Madrid.

2. Órgano Contratante y de Control.

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, o el Consejero Delegado, o persona con poder expreso para contratar en nombre y representación de la Sociedad.

Unidades Responsables y encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados que se deriven de dicho acuerdo: Área de Gestión Patrimonial.

3. Valor máximo estimado del acuerdo marco y crédito en que se ampara.

El valor estimado es la cantidad prevista para la ejecución de las obras que se realizarán, mediante contratos basados, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Los precios de los contratos basados se justificarán en los proyectos y presupuestos que definan las obras.

El valor total estimado del Acuerdo Marco asciende a **600.000,00 €** (IVA excluido), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2025	300.000,00 €
Anualidad 2026	250.000,00 €
Anualidad 2027	50.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	600.000,00 €

Parte de este contrato podrá ser cofinanciado al 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de su Programa Operativo 2021-2027:

- Prioridad P2A. Transición verde
- Objetivo político 2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible

- Objetivo específico 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (art. 101 de la LCSP):

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta una estimación aproximada de las obras que se realizarán durante la vigencia del Acuerdo Marco. Los precios de los contratos basados se justificarán en los proyectos y presupuestos que definan las obras o al coste de las órdenes de trabajo o memorias valoradas.

La cifra reseñada como Valor Máximo Estimado del Acuerdo Marco es meramente estimativa, a efectos de publicidad del procedimiento e información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto para PLANIFICA MADRID ni le obligue a la contratación de un número determinado de actuaciones. En consecuencia, del presente Acuerdo Marco no se derivarán compromisos económicos o de gasto directos. Estos nacerán, exclusivamente, de la celebración de los Contratos Basados en aquel, por lo que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las correspondientes obligaciones se consignará en dichos contratos.

Con el fin de que los licitadores puedan fundar sus propuestas se establece como referencia base de licitación las bases de precios que se incorpora en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su apartado 2.9.1, relativo a la base de precios del Acuerdo Marco. Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento de descuento (con dos decimales) que se ofrece sobre todas y cada una de las partidas aplicables a los contratos basados del Acuerdo Marco. Esta baja no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del acuerdo marco es un importe a tanto alzado que se estima suficiente para cubrir las necesidades de ejecución de las obras en tres años, no estando obligada PLANIFICA MADRID ni a agotar las partidas presupuestarias ni el presupuesto global estimado.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.3, de la LCSP, se hace constancia expresa de la existencia de crédito, con cargo al presupuesto para 2025 y siguientes pendientes de aprobación, en concreto en la partida presupuestaria INMOVILIZADO INMOBILIARIO.

Sistema de Retribución de los contratos basados: Precios por unidad de obra.

4. **Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada:** No.
5. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

5.1. **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:**

Clasificación del contratista:

Atendiendo a las características y al valor estimado del contrato, serán exigibles las siguientes clasificaciones del empresario:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s: R.D. 773/2015
C	TODOS	2
I	6	2
J	2 y 4	2
K	4	2

5.2. **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

5.2.1. **Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 a) de la LCSP.**

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección: Volumen de negocios anual de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, o bien, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, no será inferior a 300.000,00 euros.

Acreditación documental: Mediante la presentación por el licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco de las cuentas anuales de, al menos, uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus

libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

5.2.2. **Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 88.1. a) LCSP.**

Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe sea al menos igual al 50% del valor estimado del contrato del Acuerdo Marco.

Se entenderá como trabajos similares aquellas obras que tengan por objeto la reforma, restauración, rehabilitación, reparación, conservación, mantenimiento y reparaciones urgentes, tanto de actuaciones integrales como parciales de edificios singulares administrativos en uso. Se hará especial mención a las obras relacionadas para la reforma y mantenimiento de las instalaciones de cualquier naturaleza.

Criterio de selección: Se acreditará, mediante la presentación por el licitador de al menos tres (3) certificados de buena ejecución, de contratos de características similares e importe superior al 50% del valor estimado del contrato del Acuerdo Marco, en los que se indiquen el objeto de la obra, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por su representante legal o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Si los servicios o trabajos se han efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la misma, de forma directamente proporcional al importe ejecutado, debiendo

aportar copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios a través de la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

La no acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se considerará como causa de exclusión de la convocatoria

5.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del acuerdo marco de medios personales y/o materiales.

Procede: Sí.

Se exige a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del acuerdo marco del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

En concreto, el contratista deberá comprometerse a adscribir todos los medios siguientes:

5.3.1 Medios personales adscritos para el conjunto de las obras:

Un **DELEGADO DE OBRAS**, para la coordinación del Acuerdo Marco, con capacidad para representar de forma permanente a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de las obras que se lleven a cabo en ejecución del Acuerdo Marco, con el siguiente perfil:

- Titulación: Arquitecto, Arquitecto técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero de la Edificación o técnico equivalente con titulación habilitante según la legislación vigente.
- Experiencia acreditada con un mínimo de cinco (5) años en gestión de obras de similar naturaleza a las del contrato en edificios administrativos, singulares en uso.

• Funciones:

- Será el interlocutor con PLANIFICA MADRID y el responsable de los trabajos contratados, con capacidad de obrar y poder de representación de la empresa adjudicataria suficiente para poder responsabilizarse del equipo técnico y material que se pondrá a disposición para la ejecución del contrato, coordinar al personal adscrito, realizar las gestiones necesarias y firmar los documentos contractuales objeto del contrato. Será el coordinador de los trabajos contratados en sus distintas fases y en todos los contratos basados en el Acuerdo Marco.
- Obtener toda la información pública y privada y disponer de los medios materiales y del equipo técnico con la titulación adecuada para la realización de cada obra en el plazo estipulado, en base a los criterios establecidos por el Órgano de Contratación.
- Entregar la documentación relativa al desarrollo del contrato y de la que se componga cada obra en los plazos y forma que le indique el Órgano de Contratación.

5.3.2. Medios personales adscritos por tipología de obras:

El contratista, adjudicatario del Acuerdo Marco, además del Delegado de Obras, y según la tipología de los trabajos a acometer en cada contrato basado, diferenciados por tramos, deberá comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato el siguiente equipo de profesionales y medios personales considerados mínimos, con los siguientes perfiles profesionales:

a) TRAMO 1: OBRAS SIN NECESIDAD DE PROYECTO, de instalación, reforma, restauración, rehabilitación, reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

- UN ENCARGADO O CAPATAZ de obras de edificación, con el siguiente perfil:
 - Curso formativo de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción, nivel básico, 60 horas de formación.
 - Experiencia mínima de 5 años en la ejecución de obras de edificación.
- TRES OFICIALES ESPECIALISTAS DE PRIMERA, acordes a los trabajos a desarrollar. Uno de ellos deberá desempeñar las funciones de recurso preventivo, con presencia en obra, según lo estipulado en según la legislación

vigente, y haber realizado un curso formativo de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción, nivel básico, 60 horas de formación.

b) TRAMO 2: OBRAS DE INSTALACIONES CON PROYECTO REDACTADO POR INGENIERO Superior o Ingeniero Técnico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Además de los profesionales descritos anteriormente, deberá incluirse en el equipo de trabajo el siguiente perfil:

- UN JEFE DE INSTALACIONES, responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de los capítulos de instalaciones en la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: ingeniero técnico industrial o título de grado medio equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 5 años en la dirección de obras de instalaciones en el sector de la edificación.
 - Dedicación completa durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

c) TRAMO 3: OBRAS DE EDIFICACIÓN CON PROYECTO REDACTADO POR ARQUITECTO o Arquitecto Técnico de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Además de los profesionales descritos anteriormente, deberá incluirse en el equipo de trabajo el siguiente perfil:

- UN JEFE DE OBRA DE EDIFICACIÓN, responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: arquitecto técnico o título de grado medio equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 5 años en dirección de obras del sector de la edificación.
 - Dedicación completa durante el tiempo de ejecución de las obras.

Si por el número de obras en ejecución, así como por su complejidad y peligrosidad, fuera necesaria durante la ejecución del Acuerdo Marco, la adscripción de un mayor número de técnicos, se deberán adscribir los técnicos necesarios con el mismo perfil previamente comprometido.

En el caso de personal ajeno a la empresa, deberá adjuntarse el compromiso de colaboración antes de la firma del contrato basado. En caso de necesidad de variación de alguno de los técnicos presentados en la oferta inicial, se deberá comunicar, presentando la misma documentación que fue requerida en la oferta y que deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID.

El compromiso de adscripción se realizará mediante una declaración del representante legal de la empresa conforme al modelo **Anexo III** del presente pliego, y su acreditación se realizará por el licitador que resulte propuesto adjudicatario que deberá aportar la siguiente documentación:

- Breve currículum vitae (no más de tres DIN-A4) de cada miembro del personal adscrito al lote firmado por ellos.
- Acreditación de los títulos académicos y/o profesionales.
- Para justificar los años de experiencia o trabajos realizados, se añadirá declaración responsable del profesional adscrito al contrato sobre la veracidad de los datos incluidos en el currículum.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, en el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo electrónico protecdatos.planifica@madrid.org

5.3.2 Medios materiales y técnicos:

El adjudicatario aportará compromiso expreso de disponer del material preciso para la ejecución de las obras de cada contrato basado, incluyendo los siguientes medios materiales:

Ha de poner a disposición del personal de PLANIFICA MADRID la indumentaria necesaria y equipos de protección individual, para llevar a cabo las visitas a la obra.

Si por el número de obras en ejecución, así como por su complejidad y peligrosidad, fuera necesaria durante la ejecución del Acuerdo Marco, la adscripción de un mayor número de técnicos, se deberán adscribir los técnicos necesarios con el mismo perfil previamente comprometido.

En el caso de personal ajeno a la empresa, deberá adjuntarse el compromiso de colaboración antes de la firma del contrato basado. En caso de necesidad de variación de alguno de los técnicos presentados en la oferta inicial, se deberá comunicar, presentando la misma documentación que fue requerida en la oferta y que deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID.

Los compromisos de adscripción quedarán integrados en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP, siendo parte integrante del contrato que de la adjudicación de este expediente se derive.

6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del acuerdo marco. No procede.

7.- Procedimiento de adjudicación:

- Tramitación anticipada: No.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: abierto simplificado (art 159.1, a) LCSP).
 - Selección del Contratista: Pluralidad de criterios.
 - Subasta electrónica: No.
 - Número de empresas adjudicatarias del acuerdo marco: una única empresa.
- El Acuerdo Marco se adjudicará a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP.

Contratos basados en el acuerdo marco:

Sin nueva licitación. Cada contrato basado se adjudicará a la única empresa con la que se ha concluido el acuerdo marco con arreglo a los términos en él establecidos. De acuerdo con el art. 221.3 de la LCSP, podrá consultarse al empresario pidiéndole, por escrito, si fuera necesario, que complete su oferta.

Publicación: Perfil de Contratante de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

8. Criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La puntuación total de los criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco es 100 puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:

8.1. Criterios cuantitativos relacionados con los costes (máximo 55 puntos).

La oferta deberá expresarse en forma de un único tanto por ciento de descuento (con dos decimales), el cual será aplicado al precio de cada una de las obras correspondientes a los contratos basados de este Acuerdo Marco, atendiendo al presupuesto de los proyectos que definan esas obras o al coste de las ordenes de trabajo o memorias valoradas.

El porcentaje de descuento ofertado se valorará asignando la mayor puntuación a la oferta que proponga un precio económicamente más

ventajoso, con un máximo de cincuenta y cinco puntos (55), y a las que no oferten porcentaje de descuento con un mínimo de cero puntos (0). El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{\text{máx}} * (B_i / B_{\text{max}})^{(1/6)}$$

Donde:

P_i	= Puntuación obtenida con la oferta económica (2 decimales)
B_i	= Baja ofertada a puntuar en % de descuento.
P_{máx}	= Puntuación máxima posible (55 puntos)
B_{mín}	= Baja mínima en % de descuento.
B_{máx}	= Baja máxima en % de descuento.

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que esta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común, al asignar la máxima puntuación a la oferta que propone una oferta económica más ventajosa para cada contrato basado.

Ofertas desproporcionadas o anormales: sí.

El descuento de baja ofertada es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar la desproporcionalidad, los siguientes:

- Se considerará que una oferta presenta valores anormalmente altos cuando la misma sea superior en diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$B_{\text{tem}} \Leftrightarrow B_i > (\sum B / N^{\circ}B) + 10\%$$

Siendo:

B_i	= Descuento ofertado por cada licitador (en porcentaje)
$\sum B$	= Suma de todos los descuentos ofertados (en porcentaje)
N^oB	= n ^o ofertas presentadas

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

8.2. Criterios cualitativos evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas (máximo 45 puntos).

A) Ampliación en meses del plazo de garantía: Hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación, la ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 14 meses adicionales al tiempo legalmente establecido para cada uno de los trabajos realizados en las obras de los contratos basados en el Acuerdo Marco. La ampliación del plazo propuesto en la oferta se aplicará en los trabajos de cada contrato basado, sobre los plazos establecidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA							
Ampliación en meses	2	4	6	8	10	12	14
Puntos	1	2	3	4	5	6	7

B) Compromiso de disponibilidad para realizar trabajos que sean necesarios fuera del horario de funcionamiento habitual del edificio: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de realizar trabajos fuera del horario laboral del edificio, bien alargando el horario por las tardes (5 puntos) y/o realizar trabajos durante fines de semana o fiestas tanto locales, autonómicas o nacionales (5 puntos), teniendo en cuenta la actividad real del Centro, ya que las obras estarán planteadas sin interferencias en el uso diario durante la jornada laboral.

En general, los horarios de trabajos son los habituales para Centros Administrativos, si bien cuando sea necesario para la realización de la obra se realizará una planificación acordada con los responsables del edificio y con el Coordinador de Planifica Madrid.

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS FUERA DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO HABITUAL DEL EDIFICIO	
Compromiso de trabajos fuera del horario del centro alargando el horario de los días laborales por las tardes.	5 puntos
Compromiso de trabajos en jornadas NO laborables (fines de semana y festivos).	5 puntos

C) Propuesta de aplicar un porcentaje del PEM destinado a Control de Calidad, adicional al contenido en los proyectos: Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará la propuesta de aplicación de un porcentaje para realizar un control de calidad adicional al contenido en los proyectos, respecto al Presupuesto de Ejecución Material de la obra. Este control de calidad se puede destinar a realizar intervenciones adicionales a los definidos en los proyectos, como ensayos, control de materiales, ejecuciones de la obra y sus instalaciones, así como a puesta en servicio de las instalaciones y controles posteriores a la finalización de los trabajos. El incremento máximo a ofrecer será del 2%.

PORCENTAJE DEL P.E.M. DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD, ADICIONAL AL CONTENIDO EN LOS PROYECTOS						
Porcentaje del PEM	0,75%	1%	1,25%	1,5%	1,75%	2%
Puntos	1	2	3	4	5	6

D) Ampliación de los años de experiencia de los Técnicos adscritos al Acuerdo Marco: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el compromiso de adscribir al desarrollo de los contratos basados en el Acuerdo Marco, a Técnicos como Jefe de obra y Responsable de instalaciones, con mayores años de experiencia en dichas funciones por encima del mínimo requerido en el apartado 5.3.2. de la cláusula 1 de este pliego, en obras similares al objeto de las incluidas en el Acuerdo Marco en edificios administrativos en uso y características análogas a los incluidos en dicho Acuerdo.

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS (JEFES DE OBRA) ADSCRITOS AL ACUERDO MARCO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO DE 5 AÑOS					
Ampliación en años por encima de 5 años	1	2	3	4	5
Puntos	1	2	3	4	5

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS (RESPONSABLE DE INSTALACIONES) ADSCRITOS AL ACUERDO MARCO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO DE 5 AÑOS					
Ampliación en años por encima de 5 años	1	2	3	4	5
Puntos	1	2	3	4	5

E) Elaboración de documentación digital "AsBuilt" (CAD): 10 puntos.

Se valorará, con 10 puntos, el compromiso por parte del licitador adjudicatario de elaborar y entregar los planos en formato DWG del estado final de la obra, particularizado para los trabajos ejecutados en cada Contrato Basado, incorporando todas las modificaciones ejecutadas en el edificio desde su estado inicial, en base al proyecto de ejecución.

Cuando el adjudicatario se hubiera comprometido en este sentido, dicha documentación será exigible en aquellas obras cuyo Presupuesto de Ejecución Material supere los 100.000 € y que incorporen modificaciones en las instalaciones de los edificios, o bien cambios de distribución y compartimentación, y por tanto requieran de la elaboración previa de un proyecto de ejecución, de ingeniería y/o arquitectura, visado por el colegio profesional correspondiente.

A la firma del contrato de cada obra se aportará a la empresa adjudicataria los archivos editables del proyecto de ejecución en formato AutoCAD (DWG). Antes de la finalización del contrato basado la empresa adjudicataria devolverá estos archivos actualizados con las modificaciones de obra.

La falta de compromiso supondrá la no asignación de puntos en este criterio.

F) Elaboración de un Plan de Ahorro Energético: 2 puntos.

Se valorará, con 2 puntos, el compromiso por parte del licitador adjudicatario de elaborar y entregar un Plan de Ahorro Energético, el cual tendrá su desarrollo y aplicación durante la ejecución de las obras objeto de cada contrato basado. Dicha memoria deberá contener, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas de control y seguimiento.

La falta de compromiso supondrá la no asignación de puntos en este criterio.

Justificación de los criterios de adjudicación evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas: Dado que se trata de obras de adecuación, conservación, mejora,... que se van a ejecutar en edificios que están en funcionamiento, y que se van a seguir manteniendo y conservando en el tiempo, se han establecido criterios que faciliten la ejecución de los trabajos minimizando el impacto de los mismos en la propia actividad del edificio (ampliando el horario de trabajo fuera del horario laboral); así como criterios que favorezcan el correcto funcionamiento de los trabajos ejecutados más allá del periodo de garantía, y la mejora de la calidad de los mismos. Se han adoptado otras medidas en pos de una mejora de la eficiencia energética, y de la adecuación de la documentación técnica referida a los edificios y sus elementos constructivos e instalaciones.

8.3 Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación:

Para la valoración de los **criterios cuantitativos relacionados con los costes**, se aportará el modelo establecido en el **(Anexo I)**, PROPOSICION ECONOMICA, en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO.

Para la valoración de los criterios cualitativos mediante aplicación de fórmulas se aportará el modelo establecido en el **(Anexo IV)** del Pliego, en forma de declaración responsable firmado por el representante de la empresa que presenta la oferta, además deberá aportar la siguiente documentación, todo ello en el en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

El compromiso de adscribir personal al desarrollo de los contratos basados en el Acuerdo Marco, superior al solicitado en la adscripción de medios personales, se justificará mediante la presentación del currículum vitae del Técnico adscrito (y con la declaración responsable de dicho Técnico sobre la veracidad de los datos incluidos en la oferta.

- A. Para la ampliación del plazo de garantía: **se aportará una carta de compromiso escrito y firmada**, especificando los meses a los que se compromete a ampliar dicho plazo de garantía.
- B. Para la disponibilidad para realizar los trabajos que sean necesarios fuera del horario de funcionamiento habitual del edificio: **se aportará una carta de compromiso escrito y firmada especificando si se trata de alargar los**

trabajos fuera del horario del centro en días laborales, si se trata de realizar trabajos en jornadas no laborales, o bien en ambas situaciones.

- C. Para la propuesta de aplicación de un porcentaje del P.E.M. destinado a Control de Calidad: se aportará **una carta firmada de compromiso escrito especificando el porcentaje del P.E.M., al que se compromete a destinar a dicho control de calidad.**
- D. Para los años de experiencia de los técnicos adscritos al Acuerdo Marco: se aportará **declaración responsable firmada por cada uno de los técnicos** sobre los años de experiencia en dichas funciones, en obras similares al objeto de las incluidas en el Acuerdo Marco en edificios administrativos en uso y características análogas a los incluidos en dicho Acuerdo, incluyendo fechas y actuaciones; **así como, en el caso de los Jefes de obra, copia la titulación requerida.**
- E. Para el compromiso de elaborar documentación digital "AsBuilt" (CAD): se aportará **una carta firmada de compromiso escrito de entregar dicha documentación y modelos al finalizar la obra.**
- F. Para el compromiso de elaborar un Plan de Ahorro Energético: **se aportará una carta firmada de compromiso escrito de elaborar y entregar el Plan antes del comienzo de la obra.**

IMPORTANTE: La omisión o los defectos sustanciales de la documentación relativa a los criterios de adjudicación supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el [\(Anexo IV\)](#) y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

8.4. Puntuación obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta con base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego, tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida por no resultar incurso en desproporcionalidad o temeridad

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la [Cláusula 16](#) del presente pliego.

9. Garantía provisional.

Procede: NO.

10. Admisibilidad de variantes.

En Acuerdo Marco: NO.

En contratos basados: NO.

11. Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Sí.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12. Garantía definitiva.

Para el Acuerdo Marco: NO.

Para los Contratos Basados: Sí.

Importe: el 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caucción o efectivo depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

13. Garantía complementaria.

Para el Acuerdo Marco: Sí.

Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad. El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía complementaria será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14. Pólizas de seguros.

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se describen como condiciones especiales de ejecución en el [apartado 17](#) de la presente cláusula.

15. Programa de trabajo.

Procede para el Acuerdo Marco: No.

Procede para los contratos basados: no

No obstante, el Órgano de contratación solicitará por escrito a la empresa adjudicataria, previo al inicio de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco, la oferta completa de los trabajos y la planificación de los mismos, en base al proyecto correspondiente o a la orden de trabajo facilitada, en función de la naturaleza y características de las obras objeto del contrato.

El órgano de contratación comunicará por escrito a la empresa adjudicataria, las necesidades de obras que surjan en el conjunto de los edificios incluidos en este Acuerdo Marco, para la organización de las mismas por ambas partes.

No obstante, aún lo manifestado en el párrafo anterior, en cualquier momento podrían entregarse al adjudicatario órdenes escritas de trabajos menores y urgentes, que deberán comenzarse en el plazo máximo de diez días a partir de ser recibida la citada orden, exceptuándose los plazos distintos señalados en la misma.

Cuando se tratase de trabajos menores y urgentes, no será necesario entregar por adelantado la planificación de los mismos.

16. Plazo de vigencia del acuerdo marco y plazo de ejecución de los contratos basados.

El plazo de vigencia del acuerdo marco: 3 años desde el día siguiente a la formalización, período en el cual se deberán firmar los contratos basados. El plazo de ejecución del acuerdo marco podrá verse reducido por el agotamiento del presupuesto.

Inicio de los contratos basados: A la formalización de cada uno ellos.

El plazo de los contratos basados serán los determinados en cada proyecto o presupuesto para la obra objeto de cada contrato basado en el Acuerdo Marco.

La duración de las obras objeto de los contratos de basados adjudicados se adaptará al que figure en el proyecto de ejecución correspondiente.

Los contratos basados se ajustarán a dicho plazo, sin perjuicio de que el plazo del acuerdo marco hubiera finalizado y de conformidad con el artículo 219. 3 de la LCSP.

Prórroga: No.

17. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados.

Condiciones especiales sociales y medioambientales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la finalidad de combatir el paro mediante la promoción de la estabilidad en el empleo, se establece para el acuerdo marco, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter social vinculada a la estabilidad laboral del personal que haya de ejecutar las prestaciones, consistente en que al menos un treinta por ciento (30%) de las personas asignadas a la ejecución del presente contrato tenga contrato laboral indefinido.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del acuerdo marco, el adjudicatario deberá aportar el informe de trabajadores en alta de su código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes inmediatamente anterior al de adjudicación del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuantas veces lo requiera el responsable del contrato durante su plazo de ejecución.

Se justifica la exigencia de este grado de estabilidad en el empleo por considerar que la integración estable del personal adscrito a la ejecución del contrato en una misma organización productiva, facilita el funcionamiento coordinado del equipo de trabajo y el mejor conocimiento de las características específicas, dificultades técnicas y protocolos de actuación para la realización de las prestaciones contractuales.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener en cuenta todos los requisitos legales de aplicación en el desarrollo de la actividad referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética, basado en la Norma ISO-14001 o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS), o similar, en concreto:

Tendrá especial cuidado que durante la ejecución de las obras se tenga en cuenta la prevención de la contaminación, ya sea acústica, visual o química, del medio ambiente.

Deberá informar a PLANIFICA MADRID de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.

Colaborará en que los residuos se minimicen y gestionen adecuadamente, manteniendo el cuidado ambiental durante la identificación de cada residuo, su tratamiento, almacenamiento, transporte y destino final, seleccionando gestores autorizados que realicen el tratamiento de los mismos, más allá de su depósito en vertederos o instalaciones de incineración.

Estas condiciones especiales de ejecución se configuran con el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que se trata de una de las condiciones de tipo medioambiental, social o relativas al empleo previstas en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público en orden a la inclusión obligatoria de al menos una de ellas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

- **Aseguramiento de la responsabilidad civil:**

En aplicación de lo dispuesto en los respectivos párrafos primeros de los apartados 1 y 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo, por una parte, a la importante incidencia social y medioambiental que tiene la puntual ejecución de las obras en orden a la preservación de la salud pública y el cuidado del medio ambiente, y, por otra parte, a su incidencia sobre el entorno en el que se desarrollan pudiendo afectar cualquier incidencia al desarrollo ordinario de la actividad de las personas y empresas, se establece, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter económico vinculada al aseguramiento del riesgo de daños que pudieran acaecer a resultas de la ejecución del contrato, consistente en que el contratista disponga durante todo el período de realización de las obras y el plazo de garantía, de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los terceros y Planifica por cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato y de los que deba responder el contratista, con las siguientes características:

Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil de explotación (que incluya daños causados a conducciones aéreas y subterráneas), patronal cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de **500.000 euros por siniestro**.

Con un sublímite para la cobertura patronal por daños personales de **300.000 euros por víctima**.

El seguro ha de ser sin franquicias o, de lo contrario se presentará declaración responsable de que el contratista asume el coste de la franquicia.

Las recepciones de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la póliza de seguros.

En el caso excepcional que las características de las obras de alguno de los contratos basados, requiriese una ampliación de la póliza de seguros, se le solicitará al Adjudicatario por escrito y justificadamente, que estará obligado a presentar la ampliación antes del inicio de dicha obra. La cantidad correspondiente a esta ampliación podrá ser liquidada a la finalización del contrato basado objeto de la misma.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato basado, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil del que disponga, acreditando mediante certificado de la entidad aseguradora que las obras a contratar estén cubiertas por dicha póliza, que su cuantía y duración alcancen a toda la vigencia del contrato incluyendo el plazo de garantía, que la cobertura se extienda cuando menos a todo el personal que participe en la ejecución del contrato y que el PLANIFICA MADRID figure como asegurado.

Se justifica la exigencia de esta póliza de seguros debido a la conveniencia de cubrir los riesgos específicos de producción de perjuicios eventualmente graves a terceros por causa de daños personales o deterioro de las edificaciones e infraestructuras existentes que conlleva la ejecución de las prestaciones del contrato. El seguro está destinado a cubrir las indemnizaciones de daños y perjuicios que no queden cubiertas por la garantía definitiva del contrato, en una cuantía que se ha considerado adecuada a los riesgos a cubrir y proporcionada con la peligrosidad específica del objeto del contrato. La exigencia de este seguro difiere de la exigencia de la garantía definitiva, al cubrir aquellos riesgos que deriven de la propia ejecución de las obras, sin que sirva de garantía del cumplimiento correcto del contrato.

Esta condición especial de ejecución se configura con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que un accidente con daños personales o un incidente grave en la ejecución de las obras que afecte a la normal actividad de las personas y entidades que las rodean así como a instalaciones públicas de infraestructuras, pueden conllevar en cualquier momento cuantiosas consecuencias dañosas, de tal modo que el más pequeño incumplimiento de

la condición especial de ejecución, aunque fuere parcial o temporal, podría hacerla inoperante para su finalidad de aseguramiento.

- **Aseguramiento de riesgos de la construcción:**

Con los mismos efectos, pero atendiendo a la importante incidencia social que tiene la puntual ejecución de la correcta ejecución sin demora de las obras en sus tiempos establecidos, se establece, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución, la condición especial de ejecución de carácter económico vinculada al aseguramiento del riesgo de daños a los medios de producción e instalaciones asociadas a las obras, que pudieran acaecer a resultas de la ejecución del contrato, consistente en que el contratista disponga durante todo el período de realización de las obras y el plazo de garantía, de un seguro de riesgos de construcción que cubra el resarcimiento de los daños y pérdidas en la obra civil o las instalaciones de la urbanización, incluyendo el equipo y la maquinaria de construcción, que pudieran verse afectados por cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato, hasta un importe no inferior al valor igual o mayor al presupuesto de adjudicación de la obra del contrato basado (sin IVA) e incluirá, además, un periodo de mantenimiento mínimo igual al periodo de garantía del contrato y una cobertura adicional de daños a bienes preexistentes.

Con anterioridad a la formalización del contrato basado, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza del seguro de daños del que disponga, acreditando mediante certificado de la entidad aseguradora que las obras estén cubiertas por dicha póliza, que su cuantía y duración alcanzan a toda la vigencia del contrato incluyendo el plazo de garantía y que el contratista y Planifica figuran como asegurados.

Se justifica la exigencia de esta póliza de seguros debido a la conveniencia de cubrir los medios de producción de las obras y las propias obras ejecutadas frente a los posibles siniestros que pudieran producirse, incluso de forma accidental, imprevisible o con origen en fenómenos naturales, que pudieran mermarlos o deteriorarlos, constituyendo además una garantía de cumplimiento del contrato al garantizar la indemnidad de los medios de trabajo, sin los cuales no es posible la ejecución de las obras en plazo.

Esta condición especial de ejecución se configura con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento es causa de resolución del contrato debido a que un incidente grave en la ejecución de las obras que afecte a las ya ejecutadas o a los medios de producción, pueden conllevar en cualquier momento cuantiosas consecuencias dañosas, de tal modo que el más pequeño incumplimiento de la condición especial de ejecución, aunque

fuere parcial o temporal, podría hacerla inoperante para su finalidad de aseguramiento.

El seguro ha de ser sin franquicias o, de lo contrario se presentará declaración responsable de que el contratista asume el coste de la franquicia.

Estas condiciones tendrán la consideración de obligación contractual esencial, y su incumplimiento será causa de resolución del acuerdo marco, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

18. Penalidades de los contratos basados:

- **Por demora:** 0, 60 euros por cada 1.000 euros del precio de cada contrato basado en el acuerdo marco, al día, IVA excluido.
- **Por ejecución defectuosa** del contrato: Hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. La graduación de la cuantía de dicha penalización será propuesta por el Responsable del contrato, valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a los siguientes criterios:
 - Por ejecución defectuosa leve: hasta el 15 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - Por ejecución defectuosa grave: hasta el 25 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - Por ejecución defectuosa muy grave: hasta el 35 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.

Clasificación de las ejecuciones defectuosas:

A) Leves:

- Incumplimiento de requerimientos de PLANIFICA MADRID en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B) Graves:

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes (superior a 2), por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las

prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.

- Falta de contratación por el contratista de seguros requeridos por el presente contrato, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales.
- Falta de control de calidad por el contratista en los términos exigidos por el proyecto de ejecución de obras.

C) Muy graves:

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes (superior a 3), por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Carencia de los medios personales y materiales mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- La no aportación de los medios personales ofertados por encima de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Existencia de riesgos para terceros como consecuencia de la ejecución defectuosa.
- Reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

El importe total acumulado por ejecución defectuosa podrá sumar, como máximo, el 10% del precio de adjudicación del contrato.

• **Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** Hasta el 50% del importe del subcontrato.

• **Imposición de penalidades por impago a subcontratistas y suministradores:** Podrá imponerse una penalidad máxima del 100% del importe de los pagos pendientes al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo en relación directa con las cuantías adeudadas, y el 5% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

La penalización se calcula por cada infracción o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud

en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato cuando proceda.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

19. Modificaciones.

Modificaciones previstas del acuerdo marco y los contratos basados: Sí, de conformidad con el artículo 222 de la LCSP.

20. Subcontratación.

Subcontratación del acuerdo marco: No procede para el conjunto del acuerdo marco.

Subcontratación en los contratos basados: Sí procede. Para cada ejecución mediante contrato basado del acuerdo marco, mediante autorización previa y expresa de PLANIFICA MADRID, considerándose obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Se deberá Indicar en la oferta, la parte del Acuerdo Marco y de los contratos basados que se pretenda subcontratar.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 50 por 100. (50%).

Si el adjudicatario subcontratara con otras empresas, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y se deberá contar con la autorización previa y expresa de PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

21. Régimen de pagos de los Contratos Basados.

Se establecerá la forma de pago y los hitos para cada uno de los contratos basados, cuando surjan, en función de la naturaleza de las obras contempladas. Como regla general se realizará mediante certificaciones mensuales de los trabajos ejecutados, en cada una de las obras de los contratos basados, salvo que por la entidad y/o naturaleza de las mismas, sea aconsejable otra forma.

Una vez aprobadas las certificaciones por PLANIFICA MADRID, el contratista emitirá la factura correspondiente que deberá ser aprobada también por PLANIFICA MADRID. La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para el replanteo de la obra, la vigilancia de la misma, la señalización y balizamiento, carteles anunciadores, la obtención de cuantos permisos, tasas e ICIO, cánones y autorizaciones fueran precisos para la correcta ejecución de los trabajos, así como la Realización de todo tipo de gestiones ante empresas suministradoras de bienes materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados o cualquier otra entidad.

En el caso de instalaciones, correrá a cargo del contratista todo lo referente a permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de las mismas.

Se realizarán Recepciones parciales dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, mediante acto formal.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Datos de Facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, 3- planta baja. 28020 Madrid CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en el número de expediente: GP-AS-0022-2024-O.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Por materiales acopiados: NO proceden.

Por instalaciones y equipos: NO proceden.

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

22. Revisión de precios: No procede.

23. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: No procede.

24. Información sobre el Acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos del acuerdo marco o documentos del contrato basado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

El contratista estará obligado a mantener la documentación acreditativa del servicio prestado durante el plazo de **CINCO (5) años**, con el fin de estar a disposición de las auditorías FEDER que se sustancien.

25. Recepción de los contratos basados.

Forma de recepción: mediante acta de recepción.

26. Plazo de garantía de los contratos basados.

Se establece como plazo de garantía para cada una de las obras, objeto de un contrato basado en el acuerdo marco, de **al menos un año desde la recepción de cada obra.**

27. Plazo de vigencia de las ofertas.

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del acuerdo marco.

28. Cesión del acuerdo marco y sus contratos basados.

De acuerdo con la cláusula 22 y 40, respectivamente, se permite la cesión del acuerdo marco y de los contratos basados.

29. El acuerdo marco conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

30. Recurso Especial de Contratación: No procede, de acuerdo con lo previsto en la [cláusula 26 del presente pliego](#).

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para cada contrato basado en el acuerdo marco las partes quedarán sometidas, en su caso, a los correspondientes proyectos.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

Al tratarse un contrato que puede ser cofinanciado con cargo al programa 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid, se aplicará lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

La preparación y adjudicación de este acuerdo marco y sus contratos basados se regirá por lo señalado en las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados, se regirán por lo establecido en el propio acuerdo marco, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones a que habrá de ajustarse la ejecución de las obras que se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y establecer el procedimiento para su realización mediante contratos basados.

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados en el mismo, en relación con las obras, en los términos señalados en el [apartado 1 de la cláusula 1.](#)

El ámbito geográfico para las obras a realizar será el descrito en el apartado 1 de la cláusula 1 del presente pliego.

El objeto de los contratos basados en el acuerdo marco es la ejecución de las obras descritas en el proyecto que será aprobado por PLANIFICA MADRID, en el que se recogerán las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco.

El valor máximo estimado del acuerdo marco, fijado en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad establecida en [el apartado 3 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

Para este acuerdo marco los cuadros de precios aplicables serán los del cuadro de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto de los contratos basados se tomarán del citado cuadro de precios, afectados por la baja ofertada por el empresario seleccionado.

Para las unidades de obra no comprendidas en la base de precios del acuerdo marco, se elaborarán nuevas unidades de obra con precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de la base de precios y si ello no fuera posible serán fijados por PLANIFICA MADRID a propuesta de la Dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta.

En todo caso los precios de las unidades de obra no comprendidas en la base de precios del acuerdo marco se aprobarán como precios contradictorios por el órgano de contratación conforme establece el artículo 242.2 de la LCSP, lo cual conllevará necesariamente la tramitación de un expediente de modificación del Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

Dichos precios, una vez aprobados se considerarán incorporados al cuadro de precios original de la adjudicación.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el [apartado 3 de la cláusula 1](#).

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente o su clasificación, en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2, 145 y 159.1.a) de la LCSP, aplicables en virtud del artículo 220.1 del mismo texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco son los establecidos en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

La presentación de las proposiciones se realizará necesaria y únicamente a través de la plataforma de LICIT@, en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación.

En el Perfil de Contratante, ubicado en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([https:// contratos-publicos.comunidad.madrid/](https://contratos-publicos.comunidad.madrid/)) se

ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o como miembro figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del acuerdo marco.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos,

cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria, cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1.](#)

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Mediante su publicación en el Perfil de contratante del órgano de contratación en el portal de contratación pública (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>), los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales, y toda la información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Tablón de anuncios electrónico:

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán a los interesados afectados, de forma individual, por correo electrónico a la dirección electrónica indicada por los licitadores, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Además, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada por el licitador.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las propuestas, presentadas en un **ÚNICO (1) ARCHIVO**, incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.

La proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte

del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable será desechada por la Mesa de contratación.

2. Declaración responsable múltiple. Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales. Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el apartado 5.3 de la cláusula 1 del presente pliego.

4.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en [el apartado 8 de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el apartado 8.2.1. de la citada cláusula, conforme al modelo y requisitos del [Anexo IV](#) de este pliego.

En caso de discrepancia entre la cumplimentación por el licitador en el Anexo IV y la documentación que, en su caso, se haya aportado de conformidad con el citado apartado 8 de la cláusula 1, para acreditar la obtención de los puntos en base a dichos criterios, la Mesa asignará los puntos que en todo caso resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

En la presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la [cláusula 10](#) y en el [apartado 11 de la cláusula 1](#) denominado “Medios electrónicos”, relativa a las “Características del contrato”.

Cláusula 12. Apertura de propuestas.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de propuestas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

No existiendo criterios con Juicios de valor y finalizado el plazo de admisión de propuestas, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación

a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 14](#).

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 8.1. de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 16 del presente pliego](#), que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de cada contrato basado I.V.A. no incluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#). La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de PLANIFICA MADRID. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM).

En cuanto a la garantía complementaria que el licitador deberá presentar en caso de estar incurso en temeridad se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula 1.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1. - Capacidad de obrar.

1.1. - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial

o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2. - Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. - Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid. Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4. - Solvencia económica, financiera y técnica.

Disponer de la Clasificación en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el apartado 5 de la cláusula 1, y acreditarla bien por medio de Certificado de Clasificación o bien por su inscripción vigente en el ROLECE

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el apartado 5 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

5. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6. - Condiciones especiales de ejecución del contrato

El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se describen como condiciones especiales de ejecución en el [apartado 17 de la cláusula 1.](#)

7. - En su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios, según se describe en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#), que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, si la información contenida en las declaraciones responsables se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que

estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El desistimiento y la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco corresponde al órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 152.5 de la LCSP.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa e implicará la compensación a los licitadores por los gastos ocasionados

Cláusula 16. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el apartado 3 de la cláusula 1. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 30 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y sus contratos basados hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista suscribirá las pólizas de seguros que se indican en los apartados [14 y 17 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo y presentará certificado acreditativo del mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con el adjudicatario se formalizará un contrato en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los acuerdos marco en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la cláusula 29.

Asimismo, si la ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo 6 al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la [cláusula 53](#).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el apartado 1.3 de la cláusula 1, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en los apartados 14 y 17 de la cláusula 1 y la constitución de la UTE.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar

a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el [apartado 16 de la cláusula 1](#). Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la cláusula 29.

Cláusula 20. Modificación del acuerdo marco.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 21. Suspensión del acuerdo marco.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 22. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el [apartado 28 de la cláusula 1](#).

Cláusula 23. Subcontratación.

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco frente a PLANIFICA MADRID, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si así se requiere en el [apartado 20 de la cláusula 1](#), EL contratista deberá comunicar al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato basado, su intención de subcontratar, indicando las partes a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Se estará a lo dispuesto en el [apartado 20 de la cláusula 1 del presente pliego](#).

CAPÍTULO VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 24. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

Cláusula 25. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales del acuerdo marco, establecidas como tal en el presente Pliego, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el apartado 24 de la cláusula 1 que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de

la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 17 de la cláusula 1.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía definitiva y, en su caso, sobre la garantía complementaria, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a PLANIFICA MADRID.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el empresario seleccionado se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la ejecución de las obras programadas y a los mayores gastos que ocasione a PLANIFICA MADRID.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Cláusula 26. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos

de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En el caso de actuaciones de poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del acuerdo marco a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

CAPÍTULO VII. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 28. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 29. Contratos basados en el acuerdo marco.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Para la realización de las obras objeto de este acuerdo marco, cuyo presupuesto exceda de 50.000 euros (IVA excluido), será preceptiva la redacción del correspondiente proyecto o presupuesto, según corresponda, elaborado por la Administración o por técnico ajeno a la misma con quien se hubiese contratado, en su caso, la redacción. En el caso de que sea preciso redactar proyecto, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 233 de la LCSP.

El órgano de contratación aprobará el presupuesto correspondiente o, en su caso, cada proyecto y se realizará el replanteo previo de este último.

Deberá igualmente solicitarse informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Cada proyecto o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP.

Los presupuestos de cada obra se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en la cláusula 4 del presente pliego. El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en la Base de Precios, afectados por el porcentaje de baja ofertado. Cuando los precios aplicables a las distintas unidades de obra no incluyan costes indirectos, se podrá, si la naturaleza de la obra así lo requiere, incrementar dichos precios en los costes indirectos precisos para su ejecución.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial para determinar el presupuesto de cada una de las obras.

Finalmente se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de cada obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial establecido en el párrafo anterior.

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos, que se consideran integrantes de aquellos.

La financiación de cada contrato basado se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato derivado, y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, PLANIFICA MADRID procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista y procediéndose a revisar el programa de trabajo según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

Se dará audiencia al contratista sobre el proyecto antes del acta de comprobación del replanteo.

El contratista deberá dar comienzo a cada una de las obras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 de este pliego, en la fecha de comprobación del replanteo o, en caso de que no exista proyecto, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación del contrato basado correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato basado en el acuerdo marco y a los proyectos que sirvan de base al mismo conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, diera al contratista la dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

El contratista está obligado a ejecutar las obras en los plazos fijados.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista PLANIFICA MADRID.

Si el resultado de la comprobación del replanteo es positivo, se empezará a computar desde el día siguiente al de la firma del acta, el plazo de ejecución de cada obra completa.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 30. Procedimiento.

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel. La adjudicación se efectuará a un único adjudicatario del Acuerdo Marco sin que sea precisa una nueva licitación. Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID contratista. En este Acuerdo Marco están fijados todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando únicamente sin precisar los trabajos concretos objeto del presente Acuerdo Marco. PLANIFICA MADRID, en función de las necesidades concretas de cada momento, procederá a la adjudicación de los contratos derivados.

Para cada uno de estos contratos será suficiente la solicitud de presupuesto por PLANIFICA MADRID Y la presentación del mismo por el adjudicatario. Una vez aceptado por PLANIFICA MADRID se abonará la factura que se emita en los términos previstos en el presente PCAP.

Cláusula 31. Comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar, en los casos en los que proceda y así se determine por la Dirección de obra, un informe sobre el estado de las acometidas de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la obra en presencia del responsable del contrato designado por PLANIFICA MADRID, procederán a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal, el director de la obra y el responsable del contrato designado por PLANIFICA MADRID, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

No obstante, PLANIFICA MADRID, podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad

de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra, considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a comunicar inmediatamente al responsable del contrato de PLANIFICA MADRID, estas circunstancias, para que el Órgano de Contratación resuelva lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el representante del órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a PLANIFICA MADRID y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 32. Plazo y lugar de ejecución de las obras de los contratos basados.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el proyecto que se adjunte al contrato basado.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si PLANIFICA MADRID autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El lugar de ejecución de las obras contempladas en este acuerdo marco es la Comunidad de Madrid.

Cláusula 33. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las

previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por PLANIFICA MADRID antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado, o del director facultativo, en su caso.

Cláusula 34. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el [apartado 15 de la cláusula 1.](#)

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación, el programa de trabajo, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 35. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de quince días a la citada solicitud.

Cláusula 36. Dirección de las obras de los contratos basados.

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al órgano que se menciona en el apartado 2 de la cláusula 1.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, del responsable del contrato encargado del seguimiento y ejecución del mismo, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El responsable del contrato y el director de las obras, estarán representados, en sus ausencias, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por ellos designados.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será PLANIFICA MADRID responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 38. Modificación de las obras de los contratos basados.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma prevista en la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el [apartado 19 de la cláusula 1](#) se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, y se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director de la obra, con la conformidad de los Técnicos responsables de PLANIFICA MADRID, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Elevación al órgano de contratación de PLANIFICA MADRID, o persona en quien este delegue para que resuelva lo que estime procedente.
- Comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada por PLANIFICA MADRID. Dicha decisión será vinculante.
- Si el Director de la obra lo estimase necesario propondrá al órgano de contratación la redacción de la modificación del proyecto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

En el supuesto de petición de modificación y/o variación, PLANIFICA MADRID, podrá suspender la ejecución de la unidad de obra, hasta que exista resolución del órgano de contratación o persona en quien éste delegue.

Cláusula 39. Suspensión de las obras.

En caso de que las obras hubieran de suspenderse o paralizarse temporalmente, en todo o en parte, por causa no imputable al contratista, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, que continuará con el mantenimiento y conservación de las obras encomendadas, siendo de cuenta y cargo de PLANIFICA MADRID, solamente los gastos que se ocasionen por dichos trabajos de mantenimiento y conservación.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado, y recogerá la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Cláusula 40. Cesión de los contratos basados.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 41. Aviso de terminación de la ejecución de las obras de los contratos basados. Recepción.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención, en su caso, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, en su caso, a efectos de su asistencia al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por PLANIFICA MADRID, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de los intervinientes, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante PLANIFICA MADRID, le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Con carácter previo a la recepción de obra, el contratista deberá entregar al Director de obra la documentación que integra el Libro del Edificio, fichas técnicas, manuales, garantías, proyectos visados, legalizaciones, etc.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra. Se deberá proceder a levantar acta de la ocupación efectiva de la obra o de su puesta en servicio para el uso público.

Cláusula 42. Medición general y certificación final de las obras de los contratos basados.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de

acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato.

Simultáneamente a la Certificación Final y si así lo requiere PLANIFICA MADRID, el contratista entregará a ésta un Proyecto del Estado Final de las Obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

Memoria en formato Microsoft WORD. Planos: AUTOCAD.

Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL o cualquier otro programa compatible.

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación de las obras de los contratos basados.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el [apartado 26 de la cláusula 1](#) o, en su caso, el mayor ofertado por el contratista adjudicatario en su oferta. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras. Si, a juicio de PLANIFICA MADRID, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el

plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma. En este caso, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

A los efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la estipulación décima del Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización (en la actualidad Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. Causas de resolución de los contratos basados.

Los contratos basados del acuerdo marco podrán resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la [cláusula 25](#) relativa a la resolución del acuerdo marco.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 46. Abonos, mediciones y valoración.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las obras ejecutadas en cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de PLANIFICA MADRID sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá en los diez días siguientes al mes que corresponda.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, PLANIFICA MADRID deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el [apartado 21 de la cláusula 1](#), previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 21 de la cláusula 1. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a PLANIFICA MADRID conforme a Derecho.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio

y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org>.

Cláusula 47. Revisión de precios.

Según lo dispuesto en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), no procede.

Cláusula 48. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la obra.

En el caso de instalaciones, correrá a cargo del contratista todo lo referente a permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de las mismas, así como la realización de todo tipo de gestiones ante empresas suministradoras de bienes materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados o cualquier otra entidad.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, se encuentra especificado en el [apartado 23 de la cláusula 1](#).

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de PLANIFICA MADRID.

Para el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos FEDER, el adjudicatario prestará el servicio de carteles informativos, que deberá ser aprobado en el Comité de Dirección del Contrato.

El servicio incluirá diseño, producción, transporte e instalación, en lugar directamente visible, de los carteles en cada edificio en los que se realice la obra.

Sus características, dimensiones e instalación variarán según la tipología de obra y edificio, definiéndose para cada contrato basado y llevando siempre, al menos, el siguiente contenido:

- Emblema de la Unión Europea, acompañado de logotipos institucionales y referencias que se designen.
- Programa Operativo (PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027).
- Título de la Operación.
- Objetivo temático al que corresponde.
- Importe.

- Fechas de Comienzo y de Finalización de la operación.
- Franja azul de FEDER.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas de seguridad de acceso a la obra, y de circulación en la zona.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 24 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Igualmente, el contratista está obligado a poner a disposición de PLANIFICA MADRID y de la Dirección Facultativa el uso de una sala o espacio de trabajo dotado de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, hasta la terminación de las obras. Asimismo, deberá facilitarse a PLANIFICA MADRID y a la Dirección Facultativa la indumentaria necesaria a especificar, para llevar a cabo las visitas a obra y seguimiento de la misma.

PLANIFICA MADRID y/o la Dirección de Obra podrán solicitar la realización de análisis y ensayos de materiales, instalaciones y de unidades de obra, asimismo podrán solicitar la emisión de informes cuando se giren las visitas de control de ejecución de la obra y la realización de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones, conforme a las previsiones del proyecto de ejecución de la obra. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, de un importe mínimo del uno por ciento del Presupuesto de Ejecución Material del contrato basado (en función del compromiso ofertado por el adjudicatario en los criterios de adjudicación), sin afectación de la baja ofertada en su caso. En dicho porcentaje, no se considerarán incluidos aquellos ensayos extraordinarios y contradictorios derivados de la detección de anomalías y/o unidades de obra ejecutadas defectuosamente durante el control normal de la obra, por lo que dicho coste adicional será de cuenta y cargo del contratista.

La Dirección Facultativa hará entrega al contratista de un Plan de Control de Calidad, comunicándolo a su vez a la Propiedad para la obtención de su visto bueno. Dicho Plan de Control de Calidad deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos, así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Además de lo anteriormente expuesto, en relación al control documental de la obra y las visitas de control, el Plan de Control de Calidad propuesto incluirá al menos lo siguiente:

- Informe de revisión en la fase de redacción de proyecto.
- Informes de visitas mensuales realizadas para el control de ejecución de las obras, que se deberán remitir a la Dirección Facultativa y OBRAS DE MADRID, al día siguiente de la visita, con el fin de detectar y poder corregir las posibles deficiencias durante la ejecución de las obras.
- Análisis de la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las obras, relativas al control de calidad de las mismas (ensayos de materiales, fichas técnicas, DIT, etc.).
- Informes técnicos sobre posibles problemas que se detectasen durante la ejecución de las obras.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.

Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose

los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el Plan de Control de Calidad. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieren autorización expresa para alguno de los ensayos. La Dirección Facultativa y la Propiedad elegirán a uno de los laboratorios de control de entre los propuestos.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del Plan de Control de Calidad, indicado anteriormente o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. El contratista elaborará un plan que reflejará como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la gestión de residuos, no pudiendo repercutirse al mismo, más de un uno por ciento que deberá aplicarse sobre el Presupuesto de Ejecución Material de este contrato.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por PLANIFICA MADRID, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. En todo caso, respecto del plan de gestión de residuos se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

El contratista deberá encargarse de la subvención de la obra objeto de la adjudicación de los contratos basados, en su caso.

Cláusula 49. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa".

La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 50. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y medioambiental.

Cláusula 51. Barreras Arquitectónicas.

Si el objeto del acuerdo marco o de los contratos basados estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

Cláusula 53. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

2. Protección de datos de carácter personal

El contrato NO implica el tratamiento de "datos de carácter personal" por parte del contratista. No obstante, en la medida de que dicho tratamiento se pueda producir de manera indirecta y residual, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del acuerdo marco y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 54. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, PLANIFICA MADRID podrá optar, indistintamente, por la resolución o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato basado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, PLANIFICA MADRID podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 18 de la cláusula 1.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 18 de la cláusula 1.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.11.18 15:50

Pedro Corbalán Ruiz

Conforme el Adjudicatario:

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a..... con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF..... con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del **ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.- EXPEDIENTE GP-AS-0022-2024-O** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

PORCENTAJE DE DESCUENTO: %* (*baja aplicable al precio de cada una de las obras correspondientes a los contratos basados, atendiendo al presupuesto de los proyectos que definan esas obras o al coste de las ordenes de trabajo o memorias valoradas*).

**(en porcentaje numérico que se expresará con un número entero y dos decimales).*

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ÚNICO.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada **“ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A”. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. - EXPEDIENTE GP-AS-0022-2024-O**

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:



- Sí, la empresa pertenece al Grupo .
Pertenece al grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

- No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
 50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la

cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XI. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (ver apartado 20 de la cláusula 1):

- Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
- Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

.....

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

.....

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

XII.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

- Sí, y la misma no ha sufrido variación.

- Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

- No.

XIII.- Que la propuesta presentada no implica la utilización de bienes, materiales, infraestructuras, servicios o derechos total o parcialmente **financiados con FEDER**.

XIV.- Que la Sociedad firmante no ha recibido ayudas públicas (ya sean de la Unión Europea, nacionales, regionales, locales o cualquier otra ayuda o subvención pública) para adquirir los bienes, materiales, infraestructuras, servicios o derechos que vayan a ser utilizados para la ejecución del Contrato o, en caso de haberlos recibidos, el importe total de la suma de dichas ayudas públicas recibidas no supera el treinta por ciento (30%) del precio del mismo.

XV.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XVI.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP: (cumplimentar).

Fdo.:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ÚNICO.

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
.....mcon N.I.F. nº en calidad de
.....(*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del acuerdo marco, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el **“ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. - EXPEDIENTE GP-AS-0022-2024-O**

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el **apartado 5.3. de la cláusula 1** del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales, que constituye el equipo mínimo requerido, y materiales:

MEDIOS PERSONALES:

MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS PARA EL CONJUNTO DE LAS OBRAS:

Un **DELEGADO DE OBRAS**, para la coordinación del Acuerdo Marco, con capacidad para representar de forma permanente a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de las obras que se lleven a cabo en ejecución del Acuerdo Marco, con el siguiente perfil:

- Titulación: Arquitecto, Arquitecto técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero de la Edificación o técnico equivalente con titulación habilitante según la legislación vigente.
- Experiencia acreditada con un mínimo de cinco (5) años en gestión de obras de similar naturaleza a las del contrato en edificios administrativos, singulares en uso.

Medios personales adscritos por tipología de obras:

El contratista, adjudicatario del Acuerdo Marco, además del Delegado de Obras, y según la tipología de los trabajos a acometer en cada contrato basado, diferenciados por tramos, deberá comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato el siguiente equipo de profesionales y medios personales considerados mínimos, con los siguientes perfiles profesionales:

a) **TRAMO 1: OBRAS SIN NECESIDAD DE PROYECTO**, de instalación, reforma, restauración, rehabilitación, reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

- **UN ENCARGADO O CAPATAZ** de obras de edificación, con el siguiente perfil:

- Curso formativo de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción, nivel básico, 60 horas de formación.
- Experiencia mínima de 5 años en la ejecución de obras de edificación.

- **TRES OFICIALES ESPECIALISTAS DE PRIMERA**, acordes a los trabajos a desarrollar. Uno de ellos deberá desempeñar las funciones de recurso preventivo, con presencia en obra, según lo estipulado en según la legislación vigente, y haber realizado un curso formativo de Prevención de Riesgos Laborales en la construcción, nivel básico, 60 horas de formación.

b) **TRAMO 2: OBRAS DE INSTALACIONES CON PROYECTO REDACTADO POR INGENIERO** Superior o Ingeniero Técnico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Además de los profesionales descritos anteriormente, deberá incluirse en el equipo de trabajo el siguiente perfil:

- **UN JEFE DE INSTALACIONES**, responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de los capítulos de instalaciones en la obra, con el siguiente perfil y dedicación:

- Titulación: ingeniero técnico industrial o título de grado medio equivalente.
- Experiencia acreditada de al menos 5 años en la dirección de obras de instalaciones en el sector de la edificación.
- Dedicación completa durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

c) **TRAMO 3: OBRAS DE EDIFICACIÓN CON PROYECTO REDACTADO POR ARQUITECTO** o Arquitecto Técnico de acuerdo con lo establecido en la Ley

38/1999, de Ordenación de la Edificación. Además de los profesionales descritos anteriormente, deberá incluirse en el equipo de trabajo el siguiente perfil:

- **UN JEFE DE OBRA DE EDIFICACIÓN**, responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: arquitecto técnico o título de grado medio equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 5 años en dirección de obras del sector de la edificación.
 - Dedicación completa durante el tiempo de ejecución de las obras.

MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS:

El adjudicatario aportará compromiso expreso de disponer del material preciso para la ejecución de las obras de cada contrato basado, incluyendo los siguientes medios materiales:

Ha de poner a disposición del personal de PLANIFICA MADRID la indumentaria necesaria y equipos de protección individual, para llevar a cabo las visitas a la obra.

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato denominado **ACUERDO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID- EXPEDIENTE SUPRA-A-0017-2024-O.**

DECLARO:

Que, en relación a los criterios de evaluación de las ofertas por aplicación de fórmulas, descritos en el **apartado 8.2. de la cláusula 1** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, me comprometo a:

(márquese y complétese lo que proceda)

A) Ampliación en meses del plazo de garantía:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA							
Ampliación en meses	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 14
Puntos	1	2	3	4	5	6	7

B) Compromiso de disponibilidad para realizar trabajos que sean necesarios fuera del horario de funcionamiento habitual del edificio:

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS FUERA DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO HABITUAL DEL EDIFICIO	
Compromiso de trabajos fuera del horario del centro alargando el horario de los días laborales por las tardes.	<input type="checkbox"/> 5 puntos
Compromiso de trabajos en jornadas NO laborables (fines de semana y festivos).	<input type="checkbox"/> 5 puntos

C) Propuesta de aplicar un porcentaje del PEM destinado a Control de Calidad, adicional al contenido en los proyectos:

PORCENTAJE DEL P.E.M. DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD, ADICIONAL AL CONTENIDO EN LOS PROYECTOS						
Porcentaje del PEM	<input type="checkbox"/> 0,75%	<input type="checkbox"/> 1%	<input type="checkbox"/> 1,25%	<input type="checkbox"/> 1,5%	<input type="checkbox"/> 1,75%	<input type="checkbox"/> 2%
Puntos	1	2	3	4	5	6

D) Ampliación de los años de experiencia de los Técnicos adscritos al Acuerdo Marco:

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS (JEFES DE OBRA) ADSCRITOS AL ACUERDO MARCO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO DE 5 AÑOS					
Ampliación en años por encima de 5 años	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5
Puntos	1	2	3	4	5

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS (RESPONSABLE DE INSTALACIONES) ADSCRITOS AL ACUERDO MARCO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO DE 5 AÑOS					
Ampliación en años por encima de 5 años	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5
Puntos	1	2	3	4	5

E) Elaboración de documentación digital "AsBuilt" (CAD):

Compromiso por parte del licitador adjudicatario de elaborar y entregar los planos en formato DWG del estado final de la obra, particularizado para los trabajos ejecutados en cada Contrato Basado, incorporando todas las modificaciones ejecutadas en el edificio desde su estado inicial, en base al proyecto de ejecución.

SÍ, ME COMPROMETO

NO ME COMPROMETO

F) Elaboración de un Plan de Ahorro Energético:

Compromiso por parte del licitador adjudicatario de elaborar y entregar un Plan de Ahorro Energético, el cual tendrá su desarrollo y aplicación durante la ejecución de las obras objeto de cada contrato basado. Dicha memoria deberá contener, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas de control y seguimiento.

SÍ, ME COMPROMETO

NO ME COMPROMETO

Importante: Junto con esta declaración deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa establecida en el apartado 8.3. de la cláusula 1 del presente pliego.

La omisión o los defectos sustanciales de la documentación relativa a los criterios de adjudicación supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el (Anexo IV) y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

En todo caso, la oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ÚNICO